



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537-2021-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 436-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL (Registro N° 7051-2021-08-0000434) recibido el 20 de agosto de 2021, mediante el cual el señor Rector dispone se expida Resolución Rectoral designando al Coordinador de esta Casa Superior de Estudios a fin de viabilizar la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior PMESUT y la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, a través del Oficio del visto, el señor Rector (e) dispone se expida la Resolución Rectoral, designando como Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Universidad Nacional del Callao, al Mg. EDGAR ZÁRATE SARAPURA en representación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 10 de agosto de 2021 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR PMESUT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el cual dispone en su CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES que el objetivo general del programa es lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica del Perú accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad a nivel nacional; además se señala que los objetivos específicos son: (i) mejorar el conocimiento y la información para orientar las decisiones de política orientadas al aseguramiento de la calidad y la pertinencia de la educación superior; (ii) fortalecer la institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESO) y Educación Superior Tecnológica (EST) públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad; y (iii) asegurar una adecuada infraestructura y equipamiento de las instituciones de educación superior públicas y que estos tres objetivos específicos están relacionados entre sí y se lograrán a través de tres componentes; siendo uno de ellos, el Fortalecimiento de la gestión institucional de las IES públicas (Fondos Concursables) el cual tiene como objetivo Fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Tecnológica (ES T) Públicas, se dirige a brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursables. Se estructura en tres sub- componentes orientados a la gestión administrativa, académica y de la investigación e innovación; asimismo, se establece en la CLÁUSULA SEXTA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL" con la finalidad de viabilizar la ejecución del mencionado Convenio, que dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de suscrito el CONVENIO cada una de las partes designarán deberá designar por escrito un (01) coordinador mediante comunicación escrita que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte y que los coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho en el plazo de cinco (05) días calendario de producida la sustitución;

Que, a través del Oficio del visto, dirigido al secretario general, el señor Rector (e) solicita se sirva expedir la Resolución Rectoral designando como coordinador al Docente EDGAR ZÁRATE SARAPURA, Director de la Oficina de Educación a Distancia, del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior PMESUT y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 436-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 20 de agosto de 2021, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

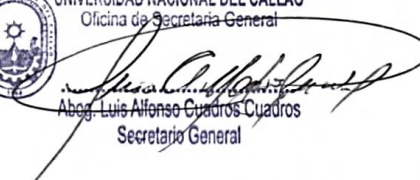
- 1° **DESIGNAR**, al Mg. **EDGAR ZÁRATE SARAPURA**, Director de la Oficina de Educación a Distancia, con correos electrónicos institucionales oed@unac.edu.pe y ezarates@unac.edu.pe, como **COORDINADOR** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR PMESUT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Educación a Distancia, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OED, ORH, UE, OCI, gremios docentes, e interesado.